

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.
Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Octubre de 1906.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Septiembre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1906. MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Núm. de defunciones.
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	16
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	6
Sarampión	7
Coqueluche	9
Difteria y Crup	10
Grippe	6
Cólera nostras	9
Otras enfermedades epidémicas	31
Tuberculosis pulmonar	53
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	9
Sífilis	2
Cáncer y otros tumores malignos	12
Meningitis simple	29
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	37
Enfermedades orgánicas del corazón	25
Bronquitis aguda	25
Bronquitis crónica	11
Pneumonía	10
Otras enfermedades d. aparato respiratorio	19
Afecciones del estómago (menos cáncer)	21
Diarrea y enteritis (dos años y más)	124
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	217
Hernias y obstrucciones intestinales	4
Cirrosis del hígado	8
Nefritis y mal de Bright	9
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebicitis puerperal	4
Otros accidentes puerperales	3
Debilidad congénita y vicios de conformación	24
Debilidad senil	22
Suicidios	1
Muertes violentas	18
Otras enfermedades	86
Enfermedades desconocidas y mal definidas	71
TOTAL	943

Población 279'085

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos (1)		856
		Defunciones (2)	Matrimonios	
		943	66	
NÚM. DE NACIDOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad (3)	3,06	
		Mortalidad (4)	3,37	
		Nupcialidad	0,23	
Vivos	Varones		463	
		Hembras	393	
Vivos	Legítimos		817	
		Ilegítimos	31	
		Expósitos	8	
		Total	856	
Muertos	Legítimos		26	
		Ilegítimos	1	
		Expósitos	»	
	Total	27		
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones		437	
		Hembras	506	
Menores de 5 años		570		
	De 5 y más años	373		
En hospitales y casas de salud		12		
	En otros establecimientos benéficos	18		
	Total	30		

Zamora 16 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—1581

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de medicamentos que se suministren á la Beneficencia municipal. (1)

MEDICAMENTOS	CANTIDADES DIVERSAS		100 GRAMOS	10 GRAMOS	1 GRAMO	1 DECIGRAMO	1 CENTIGRAMO
	—	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
G							
Gallato básico de bismuto (dermatol)	»	»	»	1'20	0'20	0'10	»
Genciana, raíz contundida	50 gramos	0'20	»	0'10	»	»	»
— polvo	50 ídem	0'40	»	0'15	»	»	»
Glicerina	250 ídem	1'20	0'60	0'10	»	»	»
— fenicada	»	»	0'70	0'15	»	»	»
Glicerofosfato de cal	»	»	»	1	0'20	»	»
— hierro	5 gramos	1	»	»	0'30	0'10	»
— sosa	5 ídem	1	»	»	0'30	0'10	»
Glicerolado de almidón	»	»	0'60	0'15	»	»	»
— brea	»	»	1	0'20	»	»	»
— subnitrate de bismuto	»	»	1'80	0'30	»	»	»
Goma arábica, polvo	50 gramos	0'60	»	0'20	0'10	»	»
— guta, polvo (gutagamba)	5 ídem	0'30	»	»	0'20	0'10	»
— tragacanto, polvo	5 ídem	0'20	»	»	0'10	»	»
Gomo-resina amoniaco	5 ídem	0'20	»	»	0'10	»	»
Gotas amargas de Beaumé	»	»	»	0'60	0'15	»	»
— negras inglesas (vinagre de opio compuesto)	»	»	»	2	0'30	»	»
Gramma	50 gramos	0'20	»	0'10	»	»	»
Granado, corteza de la raíz	50 ídem	0'40	»	0'15	»	»	»
Grasa de cerdo	»	»	0'40	0'10	»	»	»
Grenetina (cola purificada)	»	»	1	0'30	0'10	»	»
Guayaco, leño	50 gramos	0'30	»	0'10	»	»	»
Guayacol	»	»	»	1'20	0'30	0'10	»
H							
Helecho macho, rizoma	»	»	»	0'10	»	»	»
— polvo	»	»	»	0'30	0'10	»	»
Hidrastis canadiensis, rizoma	»	»	»	0'30	0'10	»	»
Hidrato de cloral	»	»	»	0'50	0'10	»	»
— férrico magnésico	»	»	3	0'50	0'10	»	»
Hierro, limaduras, pulverizadas	»	»	»	0'30	0'10	»	»
— reducido por el hidrógeno	»	»	»	0'50	0'10	»	»
Hígado de azufre (sulfuro (tri) potásico)	250 gramos	1	0'60	0'10	»	»	»
Hipofosfito cálcico	»	»	»	0'60	0'10	»	»
— sódico	»	»	»	0'60	0'10	»	»
Hiposulfito sódico	»	»	0'50	0'10	»	»	»
I							
Ictiol (sulfoictiolato amónico)	50 gramos	6	»	1'50	0'30	0'10	»
Infusión de maná laxante (tisana laxante)	1/2 fórmula	0'60	»	»	»	»	»
— — purgante (poción angélica)	1 ídem	1	»	»	»	»	»
— — —	1/2 ídem	0'75	»	»	»	»	»
— — —	1 ídem	1'30	»	»	»	»	»
Ipecacuana, raíz	5 gramos	0'50	»	»	0'20	0'10	»
— polvo	»	0'90	»	»	0'30	0'15	»
J							
Jabón amigdalino (J. medicinal)	»	»	»	0'20	0'10	»	»
— antiséptico (boricado, fenicado ó sublimado)	»	»	1'50	0'20	»	»	»
Jaboncillo amoniaco (linimento volátil)	»	»	0'60	0'15	»	»	»
— — alcanforado	»	»	0'90	0'20	»	»	»
Jaborandi, hoja	»	»	»	0'20	0'10	»	»
Jalapa, raíz, polvo	»	»	»	0'30	0'10	»	»
Jarabe de acónito	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— achicorias con ruibarbo	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— adormideras (J. diacodión)	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— altea	»	»	0'40	0'10	»	»	»
— opio compuesto (J. de las cinco raíces)	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— arseniato de hierro	250 gramos	1	0'50	0'10	»	»	»
— azahar	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— azafrán	»	»	»	0'25	»	»	»
— bálsamo de Tolú	250 gramos	1	0'50	0'10	»	»	»
— belladona	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— brea	250 gramos	1	0'50	0'10	»	»	»
— bromoformo	»	»	1	0'20	»	»	»
— bromuro potásico	250 gramos	1	0'50	0'10	»	»	»
— clorhidrofosfato cálcico	250 ídem	1'20	0'60	0'10	»	»	»
— cloruro mórfico	»	»	0'60	0'10	»	»	»
— codeína	»	»	1	0'20	»	»	»
— corteza de cidra	»	»	0'40	0'10	»	»	»
— — naranja	»	»	0'40	0'10	»	»	»
— — — amarga	»	»	0'80	0'20	»	»	»
— digital	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— éter	»	»	0'50	0'10	»	»	»
— eucalipto	»	»	0'50	0'10	»	»	»

(1) Véase el BOLETIN núm. 127.

(Se continuará)

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al miércoles 31 del corriente los cupos de la contribución urbana para 1907, se padeció la equivocación siguiente:

Dice: Sección 1.^a—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 15'50 por 100 de la riqueza rústica y pecuaria.

Debiendo decir: Sección 1.^a—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17'50 por 100 de la riqueza urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

MES DE NOVIEMBRE DE 1906.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

CAPITULOS	OBLIGATORIOS		Voluntarios	TOTAL
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento.	De pago diferible.		
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento	2.500	100	»	2.600
2.º Policía de seguridad	4.500	»	»	4.500
3.º Policía urbana y rural	4.750	»	»	4.750
4.º Instrucción pública	900	100	»	1.000
5.º Beneficencia	2.500	200	100	2.800
6.º Obras públicas	1.300	»	»	1.300
7.º Corrección pública	2.000	»	»	2.000
8.º Montes	»	»	»	»
9.º Cargas	27.000	»	»	27.000
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»
11. Imprevistos	200	»	»	200
12. Resultas	»	»	»	»
TOTALES.	45.650	400	100	46.150

CAPITULOS

- 1.º Gastos del Ayuntamiento
- 2.º Policía de seguridad
- 3.º Policía urbana y rural
- 4.º Instrucción pública
- 5.º Beneficencia
- 6.º Obras públicas
- 7.º Corrección pública
- 8.º Montes
- 9.º Cargas
10. Obras nueva construcción
11. Imprevistos
12. Resultas

Relación de los industriales que han sido declarados fallidos en el presupuesto corriente.

NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	Pueblos.	Industrias.	Pesetas.
D. Guillermo Rubio	Fuentesauco	Molino	69
Gregorio Lúcas	Tagarabuena	Carretero	14
Escolástica Olivares	Idem.	Veterinario	32
Felipe Hernández	Villabuena	Tablajero	16
Valentín Gamazo	Villalonsa	Taberna	15
Leoncio Hernández	Villabuena	Panadero	7
Antonio Ramírez	Fuentesauco	Veterinario	22
José Barrigón	Villabuena	Herrero	7
Alejandro Seco	Pego	Veterinario	16
Baldomero Alba	Peleagonzalo	Veterinario	16
Carlos Santos	Fuentelapeña	Albañil	12
Gerardo Giménez	Fuentesauco	Carnes frescas	26
Bernardino Hernández	Zamora	Tablajero	15
Francisco Tival	Idem	Ropas hechas	132
Ventura Montaña	Idem	Venta al Martillo	91

Zamora 27 de Octubre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Carlos Barrio.—es copia.—P. O. R—1657

En Zamora á 20 de Octubre de 1906.—El Contador Interino, Ramón Sever—V.º B.º—El Alcalde accidental, Angel Conde.—Sesión del día 22 de Octubre de 1906.—El Ayuntamiento, por unanimidad, y sin discusión, acordó aprobar la anterior distribución de fondos.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Angel Conde. R—1662

MORALES DE TORO

Don Simón de la Peña Gutiérrez, Alcalde Constitucional de Morales de Toro.

Hago saber: Que al octavo día hábil de aparecer inserto en el periódico oficial de la provincia el presente edicto, tendra lugar en la Casa Consistorial, dando principio á las diez y terminando á las once, ante la Comisión designada al efecto, la subasta para el arriendo con venta exclusiva al por menor, ó sea en menos de seis kilogramos ó litros, de las especies líquidos, carne y sal que consuman en este término municipal durante el año 1907, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 10.413 pesetas 78 céntimos á que ascienden los cupos señalados y recargos autorizados de todas las especies objeto del arriendo.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones y precios acordados para la venta, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no vaya precedida de la consignación de 520 pesetas 78 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo del remate, que será adjudicado al licitador que, dentro de los precios, tipo y condiciones señaladas, ofrezca proposiciones más ventajosas para el vecindario, viniendo el rematante obligado á prestar fianza en metálico, valores públicos ó fincas, equivalente á la cuarta parte de la cantidad en que le sea adjudicado el remate.

Si no tuviera efecto la primera subasta, transcurridos ocho días hábiles, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y con el aumento en los precios de venta, procediéndose, si esta no diese resultado, á la tercera y última que se celebrará á los ocho días de la segunda y como ella en el mismo local, á idéntica hora y ante análoga Comisión que la primera, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado y rigiendo los precios más altos de venta acordados, adjudicándose en todo caso el remate al postor que, dentro de las condiciones, haya proposiciones más ventajosas.

Si por falta de licitadores no se arrendaran los tres grupos en conjunto, pueden hacerse proposiciones por cada uno separadamente, fijándose para este caso como tipo del grupo de líquidos 7.190 pesetas 97 céntimos; del de carnes, 2.310 pesetas 13

céntimos, y de la sal 912 pesetas 58 céntimos, para la primera y segunda subastas, admitiéndose posturas en la tercera por las dos terceras partes de los cupos respectivos señalados para las otras dos subastas.

Morales de Toro 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Simón de la Peña. R—1655

Don Simón de la Peña Gutiérrez, Alcalde Constitucional de Morales de Toro.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por los individuos en ella comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Morales de Toro 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Simón de la Peña.

CARBAJALES DE ALBA

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el próximo año de 1907, queda expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales todos los vecinos podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Carbajales de Alba 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Reguero. R—1664

VILLAESCUSA

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los grupos de carnes líquidos y la sal durante el año de 1907, en este término municipal; en cumplimiento á lo preceptuado en el reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa.

Ayuntamientos.

FARIZA

Formada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes en ella incluídos podrán examinarla y presentar las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fariza 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Tomás Pordomingo. R—1665

VILLALPANDO

Habiéndose terminado la matrícula industrial formada para el año de 1907, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarla y presentar las reclamaciones que en derecho procedan.

Villalpando 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Teodoro Núñez. R—1659

2.º Dará principio el acto á la diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso alcoholes aguardientes y licores, por un año y dedicándose la primera hora á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total es de 6.931'04 pesetas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

6.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277 del Reglamento del impuesto.

8.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por menos de la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día octavo hábil siguiente al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya dudas se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que, según se previene en la condición décima del pliego, se rectificarán los precios de venta acordados, del diez al 20 por 100, y si tampoco diese resultado se celebrará la tercera subasta el día ocho hábil, después de celebrada la segunda subasta y en la tercera se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y y precios de venta rectificados.

Villaescusa 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Isidoro Vellaz. R—1645

OTERO DE SANABRIA

Terminado por la Junta pericial de este distrito, la formación de los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el próximo año de 1907, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna parándoles el perjuicio que haya lugar.

Otero de Sanabria 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Alonso Carbajo. R—1665

VILLALONSO

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de quinientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Secretaría en el plazo de treinta días hábiles, á contar desde el de la inserción en el periódico oficial de la provincia.

Villalonso 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Isidoro Gamazo. R—1629

VALLESA DE LA GUAREÑA

Formada en este distrito municipal la matrícula de industrial y comercio para el próximo año de 1907, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Vallesa de la Guareña 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel González. R—1649

LOSACINO

Formada la matrícula de industrial de este distrito para el año 1907, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en ella, puedan examinarla y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Losacino 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan López. R—1632

MADERAL (EL)

Terminada la formación de la matrícula de subsidio industrial correspondiente á este distrito para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, en cuyo plazo los interesados podrán examinarla libremente y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes; transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

El Maderal 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Matías. R—1635

MALILLOS

El Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito tiene formado el Presupuesto municipal de gastos é ingresos que ha de regir en el año próximo de 1907, y al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para el que se crea con derecho á percibir mayor cantidad que la designada por la Junta municipal, presente ante el Sr. Alcalde Presidente las reclamaciones consiguientes, las que se atenderán en el plazo indicado; transcurrido no ha lugar.

Malillos 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Aquilino Pérez. R—1642

SAN CIPRIÁN

Terminados por la Junta pericial de este distrito, la formación de los repartimientos de la riqueza territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de regir en el próximo año de 1907, se anuncia hallarse expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

San Ciprián 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Peláez. R—1659

CUBO DE BENAVENTE

El 21 del actual, desapareció del término de Santibañez de Vidriales un pollino, con sus aparejos y alforjas en buen uso, pelo casi negro y blanqueado por el pecho, sin señas particulares, edad de seis á siete años. Su dueño Manuel Paramio Bresme, de Cubo de Benavente al que darán aviso caso de parecer.

El Alcalde, Alejo Andrés. R—1643

FUENTESECAS

Durante ocho días, á contar del de la publicación de este anuncio, expuestas se hallan las listas cobratorias de edificios y solares, en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

Fuentesecas 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Benito Bragado. R—1656

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Terminada la formación de la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1907, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Fornillos de Fermoselle 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Salustiano Lorenzo. R—1661

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Formada la matrícula de industrial para el próximo año de 1907, queda expuesta al público por término de quince días, para que los contribuyentes que en ella figuran puedan examinarla y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Quiruelas de Vidriales 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Cidón. R—1650

VILLALAZAN

Terminada la confección de la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente y exponer las reclamaciones que crean conducentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villalazán 16 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Martín. R—1618

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

LOS BARRIOS

Requisitoria.

Don Isidoro Baez Guerra, primer Teniente del Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número siete, Juez instructor del procedimiento seguido por abandono de residencia contra el soldado Alonso Calvo Garrido.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Alonso Calvo Garrido, hijo de Domingo y de María, natural de Villardiegua, provincia de Zamora, de oficio jornalero, de estado soltero, y cuyas señas son: estatura un metro seiscientos quince milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel de Santiago de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no ejecutarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en Los Barrios (Cádiz), Cuartel de Santiago que ocupa el Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo número siete, coadyuvando así á la administración de justicia.

Los Barrios 16 de Octubre de mil novecientos seis.—Isidoro Baez Guerra. R—1663